

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2747 Decreto n.º 64/2026, de 4 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de actuaciones del Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud Mental en el ámbito educativo en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional durante el año 2026.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el bienestar emocional «es un estado de ánimo en el cual la persona se da cuenta de sus propias aptitudes, puede afrontar las presiones normales de la vida, trabajar productivamente y contribuir a la comunidad». Por otro lado, define la salud mental como «un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad».

El bienestar emocional y la salud mental, si bien componen dos categorías de análisis diferentes, pueden considerarse profundamente relacionadas la una con la otra, con espacios comunes e interrelaciones manifiestas. Lo que ocurre en una de ellas modifica y define de manera recíproca y determinante el estado de la otra. La salud mental es una importante dimensión del estado de salud y tiene un carácter determinante del bienestar.

A raíz de los desafíos planteados por la pandemia, los periodos de aislamiento impuestos, las medidas restrictivas en la movilidad y su impacto en las relaciones humanas y hábitos de vida, se han hecho patentes una serie de efectos colaterales que han perjudicado al bienestar emocional y salud mental de la población, y especialmente a la comprendida en los grupos de la infancia y la adolescencia.

Además de ello, los nuevos tiempos y sus nuevos estilos de vida han puesto de relieve los temas relativos al consumo abusivo de los dispositivos y pantallas digitales, así como el incremento de conductas dependientes y adictivas, y una de sus consecuencias en forma de comportamientos de acoso y ciberacoso en las etapas de la infancia y adolescencia.

La gran importancia y valor que adquiere el bienestar emocional de los menores y una buena salud mental en el ámbito educativo queda reflejada en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estableciendo en su capítulo IV los principios, organización, formación, protocolos de actuación y la existencia en todos los centros educativos de la figura del coordinador de bienestar y protección que garanticen un bienestar emocional y una atención a la salud mental de los estudiantes, integral y adecuada a su edad.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124.5, sobre las normas de organización, funcionamiento y convivencia de los centros, que corresponde a las administraciones educativas regular los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que ha de desempeñar el coordinador de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad.

Durante el curso 2022-2023, el Ministerio de Educación y Formación Profesional puso en marcha el Programa de Cooperación Territorial: Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, a través de la Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 2 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, en el ejercicio presupuestario 2022.

Durante el curso 2023-2024, mediante la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, en el ejercicio presupuestario 2023.

También durante el curso 2024-2025, mediante la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, en el ejercicio presupuestario 2024.

Y durante el curso 2025-2026, se publica la Resolución de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 12 de junio de 2025, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, en el ejercicio presupuestario 2025.

Indudablemente, los centros educativos son el entorno ideal para desarrollar actuaciones que impulsen el bienestar emocional de todos los miembros de la comunidad educativa, desarrollando elementos favorecedores de la salud mental y mejorando los resultados educativos y sociales.

En definitiva, promover una buena salud mental y bienestar emocional en niños y adolescentes beneficia enormemente a su educación, a un mejor rendimiento académico, mejor resiliencia y mejores habilidades cognitivas (Weare y Nind, 2011; Durlak et al., 2011), reduciendo el riesgo de que abandonen prematuramente la educación (OCDE, 2015).

Con el objetivo de promover la mejora de la convivencia escolar y fomentar centros educativos positivos y seguros, la Consejería de Educación y Formación Profesional ha diseñado el Plan regional de bienestar emocional, prevención

del acoso escolar y promoción de la salud mental en Educación, que incluye cuarenta medidas distribuidas en seis ejes de actuación, centrándose en el abordaje integral del bienestar emocional, el acoso escolar y la promoción de la salud mental en el ámbito educativo desde la prevención, la protección y la intervención, con actuaciones y estrategias eficaces en un marco que promueve la escuela inclusiva, la convivencia y la equidad y calidad educativas.

La primera medida que el citado plan establece es la creación del Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud Mental en el ámbito educativo que se regula, durante el curso 2024-2025, mediante la Resolución Conjunta de 11 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se crea el Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud mental en el ámbito educativo y se convocan proyectos para su desarrollo en el curso escolar 2024-2025.

Para dar continuidad a las actuaciones que se han ido desarrollando en los centros educativos y proseguir con la implementación de las mismas en los centros educativos, se publica la Resolución de 18 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Atención a la Diversidad por la que se convoca el programa de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental para el curso escolar 2025-2026.

El Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud Mental en el ámbito educativo concreta en la Región de Murcia el Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo; y tiene por finalidad la ejecución en los centros educativos de actuaciones que incidan en la formación, prevención, protección e intervención desde el ámbito educativo del bienestar emocional, la prevención del acoso escolar y la promoción de la salud mental de todos los miembros de la comunidad educativa.

Este programa se está implementando con carácter anual en los centros educativos sostenidos con fondos públicos mediante la convocatoria de proyectos específicos que desarrollen actuaciones de formación, prevención, protección e intervención educativa dirigidas al alumnado, profesorado y familias bajo los principios de inclusión, equidad y calidad educativas y tiene por objetivos:

a) Atender el bienestar emocional y la promoción de la salud mental del alumnado, el profesorado y las familias en el contexto educativo desarrollando actuaciones desde diversos ámbitos.

b) Potenciar entre el profesorado la formación específica en diferentes niveles sobre alfabetización e indicadores en bienestar emocional y promoción de la salud mental, contribuyendo a identificar de forma temprana situaciones de riesgo y a crear un ambiente escolar positivo y seguro, así como dotarlo de estrategias para el autocuidado y el bienestar emocional.

c) Impulsar la figura del coordinador de bienestar y protección, fortaleciendo sus funciones y tareas a través de un marco específico de actuación.

d) Promover la divulgación de innovaciones y buenas prácticas que sirvan para promocionar el bienestar emocional del alumnado, prevenir el acoso escolar y proteger la salud mental para paliar los posibles efectos adversos en el desarrollo académico, personal y social del alumnado, y para combatir el estigma.

e) Difundir actuaciones de sensibilización en el buen uso de las tecnologías digitales y prevención sobre su abuso y las conductas adictivas, con y sin sustancias en la infancia y adolescencia, así como la prevención del ciberacoso.

f) Elaborar, seleccionar y difundir materiales e instrumentos que contribuyan a la formación e información de la comunidad educativa sobre bienestar emocional y salud mental.

g) Favorecer la intervención comunitaria en el campo de la salud mental y del bienestar emocional, proporcionando las conexiones entre los profesionales de los centros escolares, los centros sanitarios y los colectivos locales y regionales.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de junio de 2026.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Básico y Grado Medio ubicados en municipios de la Región de Murcia para llevar a cabo actuaciones en el marco del Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud Mental en el ámbito educativo y que han sido seleccionados por la Resolución de 10 de marzo de 2026 de la Dirección General de Atención a la Diversidad por la que se publica la relación definitiva de proyectos seleccionados para el desarrollo del programa de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en el ámbito educativo en el curso 2025-2026 y se amplía la fecha de ejecución y justificación de los gastos con cargo al programa.

Esta subvención está destinada a la realización de actuaciones en el marco del Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud Mental en el ámbito educativo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para alcanzar la finalidad y los objetivos planteados, el programa Bienestar Emocional distingue ámbitos de actuación, desde los cuales los centros educativos realizarán actuaciones diversas, destinadas a su comunidad educativa y propiciando un ambiente escolar positivo y seguro.

Los ámbitos de actuación del programa son los siguientes:

a) **Ámbito de sensibilización y formación.** En este ámbito se realizarán actuaciones concretas de información y formación destinadas a sensibilizar y concienciar al alumnado y a la comunidad educativa sobre la importancia de promover centros positivos y seguros, el bienestar emocional y la salud mental de la comunidad educativa.

b) **Ámbito de promoción del bienestar emocional y prevención del acoso escolar y de los problemas de salud mental.** Se realizarán actuaciones dirigidas a la promoción del buen trato en todos los ámbitos de la vida del alumnado. Asimismo, se desarrollarán actuaciones que incidan en el cuidado del bienestar emocional de los docentes. También se implementarán actuaciones de acción tutorial dirigidas a detectar, reducir o evitar las situaciones que dificultan el bienestar y pleno desarrollo de los menores y provocan problemas de salud mental, así como el asesoramiento de las familias.

c) **Ámbito de protección del bienestar emocional y la salud mental.** En este ámbito se implementarán actuaciones protectoras del bienestar y la salud mental como la resiliencia, la autoestima, las competencias sociales, las habilidades para la toma de decisiones, la resolución de conflictos y las conductas prosociales de ayuda a los demás, asegurando un ambiente escolar positivo y seguro.

d) **Ámbito de intervención educativa ante situaciones de riesgo del bienestar emocional y la salud mental.** En este ámbito se desarrollarán desde el mismo momento en el que se detecten alteraciones emocionales y de la conducta, interviniendo desde el ámbito educativo para reducir los efectos que ocasiona

Los centros educativos realizarán las actuaciones teniendo en cuenta la fase de implementación del programa para la que hayan sido seleccionados. Las fases del programa figuran en el resuelto quinto de la citada Resolución de 18 de noviembre.

Además de estas actuaciones, los centros educativos en el uso de su autonomía pedagógica, de organización y de gestión podrán llevar a cabo cuantas acciones y medidas favorezcan el desarrollo de los ámbitos de actuación y propicien la consecución de los fines y objetivos establecidos en este programa de acuerdo a las necesidades de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Dichas razones son las de promover actuaciones que incidan positivamente en la mejora del bienestar emocional en los centros educativos, en la prevención del acoso escolar y en la promoción de la salud mental de todos los miembros de la comunidad educativa.

Para la selección de centros participantes se ha establecido una convocatoria para la realización de proyectos específicos para el desarrollo del Programa de Bienestar Emocional que fomenten el bienestar emocional, la prevención del acoso escolar y la promoción de la salud mental en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional de grado básico y de grado medio dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de esta subvención los siguientes centros privados concertados de la Región de Murcia:

CIF	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
R3000057D	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS
R3000052D	30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ALCANTARILLA
B30603096	30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	CARTAGENA
R3000065G	30003196	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA	JUMILLA
F30471650	30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA
R3000070G	30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA
R3000058B	30004784	CPR INF-PRI-SEC JESÚS-MARIA NTRA.SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA
B30020598	30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	MURCIA
R3000074I	30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	MURCIA
R7800869E	30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA
R2802621I	30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTILLAS (LAS)
F30053656	30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA
F30029144	30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS
G30066740	30009253	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA
F30076012	30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS
F73347874	30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	LORCA
F73276743	30013797	CPR INF-PRI-SEC SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN
F73300675	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA
F73379042	30018746	CPR- INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR
F30773725	30019453	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES
F73376063	30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	ÁGUILAS

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados con anterioridad a la concesión de la subvención. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta por la administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 5.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, suscriban el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 6.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.3.

b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo.

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) El cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Formación Profesional, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

g) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y justificación.

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los centros beneficiarios la cantidad total de veintiún mil euros (21.000,00 €), con cargo a los fondos destinados al Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo.

La distribución del importe subvencionado se realizará conforme al siguiente detalle:

CIF	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	IMPORTE
R3000057D	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS	1.000,00 €
R3000052D	30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ALCANTARILLA	1.000,00 €
B30603096	30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	CARTAGENA	1.000,00 €
R3000065G	30003196	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA	JUMILLA	1.000,00 €
F30471650	30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	1.000,00 €
R3000070G	30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	1.000,00 €
R3000058B	30004784	CPR INF-PRI-SEC JESÚS-MARIA NTRA.SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA	1.000,00 €
B30020598	30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	MURCIA	1.000,00 €
R3000074I	30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	MURCIA	1.000,00 €
R7800869E	30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	1.000,00 €
R2802621I	30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTILLAS (LAS)	1.000,00 €
F30053656	30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	1.000,00 €
F30029144	30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS	1.000,00 €
G30066740	30009253	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	1.000,00 €
F30076012	30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	1.000,00 €
F73347874	30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	LORCA	1.000,00 €
F73276743	30013797	CPR INF-PRI-SEC SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN	1.000,00 €
F73300675	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	1.000,00 €
F73379042	30018746	CPR- INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	1.000,00 €
F30773725	30019453	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	1.000,00 €
F73376063	30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	ÁGUILAS	1.000,00 €

2. El pago del importe de esta subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones.

3. Los beneficiarios de esta subvención dispondrán hasta el 31 de enero de 2027 para la presentación de la justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.

4. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a la cuenta justificativa simplificada. La citada justificación, integrada por documentos en formato electrónico, se presentará de manera ordenada y numerada, y deberá incluir:

a) Un índice en el que se numere los documentos remitidos y en el que exprese en número de páginas que integre cada uno de ellos.

b) Declaración del titular del centro educativo, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.

c) Memoria de actuaciones explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.

d) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá: una relación clasificada ordenada y numerada de los gastos de las actuaciones necesarias para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

5. La documentación justificativa de las actuaciones realizadas se presentará en formato electrónico a través del procedimiento 4512 de la Sede Electrónica de la CARM.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella la persona que ostente la jefatura del Servicio de Atención a la Diversidad.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente Decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo destinarse la misma a sufragar gastos que sean objeto del concierto educativo que tenga el centro.

Artículo 10.- Reintegro y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no ejecutada. En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además y teniendo en cuenta que el Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud Mental en el ámbito educativo es el instrumento a través del cual la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia canaliza la ejecución de las actuaciones previstas en el Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva que se realiza con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, toda la publicidad, documentación y actuaciones referidas al programa deberán ajustarse a las referencias de los fondos europeos y ministeriales, conteniendo los logotipos propios de las instituciones implicadas, haciendo constar, en toda la documentación, la mención expresa siguiente: «Esta actuación pertenece a un programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes», así como incorporar el logo institucional del MEFPD.

Además el beneficiario de la subvención tendrá que hacer mención expresa en la página web, de forma obligatoria, a su participación en el Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud Mental en el ámbito educativo.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.